

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00258 00

Conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza de plano por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto en contra del auto que inadmite la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a96eec079d7eb5ed0e1f13c4b660bc0511a57a69314784c032e89db6e7dad7

Documento generado en 11/11/2021 12:57:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>